



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0719-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o. de la Ley del Banco de México.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rubén Benjamín Félix Hays.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de abril de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de abril de 2013.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir en las funciones que desempeña el Banco de México, fungir como asesor de las Entidades Federativas en materia económica, financiera y de manejo de deuda, en los términos que convenga con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Entidades Federativas que así lo soliciten, contribuyendo a facilitar los procesos de emisión, amortización, reestructuración y el manejo de la deuda.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 28, párrafos sexto y séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL BANCO DE MÉXICO</p> <p>ARTICULO 3o. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley del Banco de México</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción V al artículo 3 de la Ley del Banco de México, recorriendo las subsecuentes.</p> <p>Artículo 3o. El Banco desempeñará las funciones siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fungir como asesor de las Entidades Federativas en materia económica y, particularmente financiera y de manejo de deuda en los términos que convenga con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las Entidades Federativas que así lo soliciten, contribuyendo con sus medios técnicos a facilitar los procesos de emisión, amortización, reestructuración y en general manejo de la deuda.</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>